



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO E.-0153 DE 2022

“Por la cual se renueva el Registro No. 062 de 2017 del centro de entretenimiento familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, identificada con Nit No. 900.111.471-7 mediante radicado No. 20174210346052 del 5 de septiembre de 2017, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, con el fin de contar con el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”, ubicado en el Centro Comercial Altavista local 190 de la Carrera 1 No. 65 D 58 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C, motivo por el cual esta Dirección lo registró con el número de identificación 062 de 2017, mediante Resolución No. 130 del 14 de noviembre de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, identificada con Nit. 900.111.471-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, identificada con Nit No. 900.111.471-7., mediante radicado No. 20184210431802 del 12 de octubre de 2018, solicitó la renovación del registro No. 062 de 2017, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA, por lo cual, esta Dirección para la Gestión Policiva renovó el registro con la Resolución No. 184 de fecha 13 de noviembre de 2018.



“Por la cual se renueva el Registro No. 062 de 2017 del centro de entretenimiento familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA”

Nuevamente, la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, con Nit No. 900.111.471-7, solicitó la renovación del registro No. 062 de 2017, por un (1) año más mediante radicado No. 20194211181032 de fecha 15 de octubre de 2019, por lo tanto, mediante Resolución No. 196 del 12 de noviembre de 2019, esta Dirección para la Gestión Políciva lo renovó.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 22 de marzo de 2020, con Resoluciones Nos. 111 del 4 de septiembre de, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio de 2021 y 098 del 30 de septiembre de 2021, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, prorrogó automáticamente varios registros incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más contados a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, ante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causadas por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID 19).

De nuevo, la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, identificada con Nit No. 900.111.471-7, mediante radicado No. 20214213258542 del 13 de octubre de 2021 y correo electrónico del 20 de octubre de 2021, solicitó la renovación del Registro No. 062 de 2017 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA, dando lugar a que esta Dirección lo renovara mediante la Resolución No. 00111 del 4 de noviembre de 2021.

Que en cumplimiento del deber legal de mantener vigente el registro, la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, identificada con Nit No. 900.111.471-7, solicitó la renovación del Registro No. 062 de 2017, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”, mediante radicados Nos. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022 y 20224213483702 del 21 de octubre de 2022, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, identificada con Nit No. 900111471-7, emitido en sede virtual del 7 de octubre de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá donde se evidencia que la sociedad tiene registrado el establecimiento de comercio STAR PARK ALTAVISTA, para su funcionamiento en la Cra 1 No. 65 D - 58 Sur Local 190, desde el 13 de octubre de 2017 y renovada la matrícula en el 2022. Aportado en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.
2. Copia del certificado de tradición y libertad, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur, del inmueble ubicado en la KR 13 65C 58 SUR LC 190 (dirección catastral), identificado con número de matrícula: 50S-40511218, generado con el pin No. 221007244666212341 del 7 de octubre de 2022 y dentro del cual se evidencia

“Por la cual se renueva el Registro No. 062 de 2017 del centro de entretenimiento familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA”

en la anotación No. 9 “la transferencia del inmueble a título de leasing inmobiliario” realizada por el Banco de Bogotá S.A a la sociedad Stark Park Altavista Ltda. Incluido en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

3. Copia de la póliza expedida por ZURICH COLOMBIA S.A con certificación del 15 de julio de 2022, a través del cual indica que: “INVERSIONES MONTERO Y CIA S EN C. CON NIT. 890.936.785-1 TIENE CONTRATADA CON ZURICH SEGUROS. LA PÓLIZA MODULAR NO. ZMPL-21797863-1 LA CUAL INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 00 HORAS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 00 HORAS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: :INVERSIONES MONTERO & CÍA. S. EN C. - NIT 890.936.785-1; CAROUSEL ENTERPRISE LTDA. - NIT 830.031.984-6; CAROUSEL BELLO LTDA. - NIT 830.091.336-1; CAROUSEL FONTIBÓN LTDA. - NIT 900.061.005-2; STAR PARK ALTAVISTA LTDA. - NIT 900.111.471-7; INVERSIONES MONTERO GONZÁLEZ & CÍA. S. EN C. - NIT 900.667.292-1; STAR PARK DE OCCIDENTE S.A.S. - NIT 901.141.075-5; STAR PARK PASEO DEL RÍO S.A.S. - NIT 901.018.336-7; Y/O TERCEROS AFECTADOS (...) VIGENCIA: EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 00 HORAS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 00 HORAS”. Adicionalmente, hace aclaración que “Dejamos constancia que la presente p liza en lo que corresponde a la Responsabilidad Civil Extracontractual cubre los amparos mínimos consignados en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008”. Incluido en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

4. Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”. Incluido en radicados No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022 y 20224213483702 del 21 de octubre de 2022.

5. Plan de señalización de los dispositivos que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”. Aportado en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005059-22, emitido con el radicado No. 2022EE15210 del 22 de septiembre de 2022, con vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

7. Plan de Emergencias y Contingencias del centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA” Incluido en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

8. Contrato de prestación de servicios de transporte de ambulancia entre STAR ALTAVISTA LTDA y CUIDADOS INTEGRALES DE SALUD DOMICILIARIOS S.A.S. Incluido en radicado No. 20224213483702 del 21 de octubre de 2022.

9. Certificado expedido por el señor Mario Daniel Pira, en el cual deja consignado que “El material utilizado en la fabricación de la estructura de la atracción, Cumple con todas las normas de fabricación y calidad de materiales y que sus soldaduras se realizaron por personal calificado y certificado. Incluido en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

“Por la cual se renueva el Registro No. 062 de 2017 del centro de entretenimiento familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA”

10. Certificado expedido por MAURICIO MONTERO AGÓN, en calidad de Representante Legal de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA, a través del cual indica que “Yo MAURICIO MONTERO AGON, representante legal de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA identificada con NIT No. 900.111.471-7, manifiesto que esta sociedad es la propietaria y operadora de los equipos que conforman el centro de entretenimiento CAROUSEL ALTAVISTA, el cual funciona en el centro comercial Altavista de la ciudad de Bogotá D.C (...).” Incluido en radicado No. radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

11. Certificado expedido por MAURICIO MONTERO AGÓN, en calidad de Representante Legal de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA, en el cual indica que “(...) La sociedad STAR PARK ALTAVISTA, se encarga del mantenimiento periódico de los equipos que conforman nuestro Centro de Entretenimiento, a través de una brigada de mantenimiento que pertenece a nuestra planta de personal. - Que esta brigada de mantenimiento está conformada por un Técnico Mecánico, un Tecnólogo en Electrónica y un Técnico en Mecánica y Electrónica. - Que nuestro Plan de Mantenimiento se cibe a las especificaciones y requerimientos técnicos de los proveedores, fabricantes y diseñadores de los equipos. - Que nuestros operarios fueron debidamente entrenados y capacitados para la operación de los equipos”. Incluido en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

12. Certificado expedido por MAURICIO MONTERO AGÓN, en calidad de Representante Legal de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA, en el cual indica que “ (...) Que la sociedad STAR PARK ALTAVISTA, se ocupa del mantenimiento periódico de las instalaciones, reparaciones y adecuaciones eléctricas y civiles del local, a través de contratistas especializados en la realización de obras civiles y eléctricas, siempre con la supervisión y colaboración de nuestras brigadas de mantenimiento - Que, en razón de lo anterior, podemos certificar la idoneidad de las instalaciones del local referido, para el cabal funcionamiento de las actividades de entretenimiento que allí se desarrollan”. Incluido en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

13. Certificados expedidos por Mauricio Montero Agon, en calidad de Director de mantenimiento Grupo Star PARK y Giovanni Andrés Pachón en calidad de Tecnólogo en mecánica industrial Grupo Star PARK, en el cual deja consignado que “ STAR PARK ALTAVISTA LTDA Certifica que instalo, la atracción mecánica familiar “CARROS CHOCONES, GRAVITY, MAQUINAS DE REDENCION, KIDDIES RIDES, VIDEOJUEGOS, DISCOS HOCKEY, BALONCESTOS (CRAZZY HOOPS) y BALONCESTO Jr, GRUAS DE MUÑECOS (TOY SOLDIER II), Ubicada en el Local 1-90 del centro comercial Altavista en la Ciudad de Bogotá, cumpliendo con todas las normas internacionales IAAPA (International Association of Amusements Parks and Attractions). Incluido en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

14. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, No. 2022-8615, con fecha de la visita del 08 de julio de 2022 hasta el 7 de julio de 2023. Aportado en radicado No. 20224213368562 del 10 de octubre de 2022.

Que por lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del centro de entretenimiento familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

“Por la cual se renueva el Registro No. 062 de 2017 del centro de entretenimiento familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el Registro No. 062 de 2017 del Centro de Entretenimiento familiar denominado “STAR PARK ALTAVISTA”, ubicado en el Centro Comercial Altavista local 190 de la Carrera 1 No. 65 D 58 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C, a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, identificada con Nit 900.111.471-7.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que el registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: La presente renovación del registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento; por ende, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo.

LOCAL 1-90			
ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAY GROUND	1	20	20
CHOCONES	1	10	10
GRAVITY	1	20	20
POP CORN	1	1	1
ASTRO INVASION	1	2	2
HUNGRY DOG	1	1	1
DUCKY SPLASH	1	2	2
GRAVEYARD SMASH	1	2	2
WACKY FROGGY	1	1	1
LANE MASTER	2	2	4
FROST ISLAND	1	2	2
HOVER RACE	1	1	1

“Por la cual se renueva el Registro No. 062 de 2017 del centro de entretenimiento familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA”

LOCAL 1-90			
ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
MOTO RAID	1	2	2
IN THE GROVE 3	1	2	2
CRUISING THE WORLD	1	2	2
ALIENS	1	2	2
FAST & FURIOUS	1	2	2
SUPER BIKE 3	1	2	2
ROBOT WAR	1	2	2
TRANSFORMER	1	2	2
BOMBERO	1	1	1
CARRO 4 X 4	1	1	1
SPEED LAUNCH	1	1	1
STAR EXPLORER	1	1	1
PORCHE	1	1	1
FORMULA	1	1	1
SAFARI	1	1	1
DISCO HOCKEY	2	2	4
MINI HOCKEY	1	2	2
TOY SOLDIER	3	1	3
CRAZY HOOPS	1	2	2
BALONCESTO JR	1	3	3
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	36	N/A	103

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-005059-22 radicado del 22 de septiembre de 2022.

“Por la cual se renueva el Registro No. 062 de 2017 del centro de entretenimiento familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA”

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, entre ellos: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, o las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: **SOLICITAR** al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: **COMUNICAR** la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Usme, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA, identificada con Nit No. 900.111.471-7, a

Continuación Resolución Número 0153 de 2022 Página 8 de 8

“Por la cual se renueva el Registro No. 062 de 2017 del centro de entretenimiento familiar denominado STAR PARK ALTAVISTA a cargo de la sociedad STAR PARK ALTAVISTA LTDA”

través del correo electrónico starpark2altavista@gmail.com; (reportado en Cámara y Comercio) así como a los correos electrónicos de sandra.starpark@gmail.com; administrativo1@starpark.com.co y hseq.starpark@gmail.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 3 NOV 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativa
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DC
Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP